

# Independiente de Operación entre Partes Relacionadas



Diciembre de 2019

Asesorías para la gestión de los negocios

LIBERTY COMPAÑIA  
DE  
SEGUROS GENERALES  
S.A.



( Auditores ) ( Consultores )

Santiago, 06 de diciembre de 2019

Señores  
Directores

**LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**

Av. Andrés Bello 2457, piso 12

De nuestra consideración:

Nos es grato adjuntar un ejemplar de nuestro Informe como Evaluador Independiente para el cumplimiento de las normas establecidas en el Artículo 147 N° 5 de la Ley 18.046 de Sociedades Anónimas respecto a la Operación entre Partes Relacionadas establecida en el Acuerdo de Cooperación que está suscribiendo Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (en adelante e indistintamente, “LSC”, la “Sociedad”, o el “Cliente”) con Liberty Mutual Insurance Company (también denominada como “LMIC”).

Este informe provee los resultados obtenidos de nuestra asesoría profesional de acuerdo a la información provista por la Administración de la Sociedad, y ha sido preparado de acuerdo con nuestra propuesta de servicios de asesorías profesionales, y está bajo todos los términos y condiciones de ese acuerdo.

Este informe puede ser conocido por todo el grupo Liberty y sus accionistas.

Agradecemos la oportunidad que nos ha brindado para ofrecer nuestros servicios profesionales y quedamos a su disposición para aclarar y/o ampliar cualquier concepto contenido en el presente informe.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente,

**GESTORIA AUDITORES CONSULTORES LTDA.**

José Suárez Muñoz  
Socio

E-Mail: [jsuarez@gestoria.cl](mailto:jsuarez@gestoria.cl)  
Telefono: +56 (2) 23651680  
Celular: +56 (9) 84498680

SIGLA	DETALLE
● LIU	Liberty International Underwriters (una unidad de negocio de LMIC)
● LMIC	Liberty Mutual Insurance Company
● LSC	Liberty Compañía de Seguros Generales S.A
● OPR	Operación entre Partes Relacionadas o también denominado la "Transacción"
● RUT	Rol Único Tributario
● \$	Pesos chilenos
● US\$	Dólares norteamericanos

Contenido	Pág.
● Objetivos, alcance y limitaciones del trabajo	3
● Visión general de la OPR	5
● Evaluación del beneficio para LSC	9
● Conclusión de la evaluación independiente	11
● Anexos	13

## OBJETIVOS DEL TRABAJO

- De conformidad con los términos establecidos en la Ley N° 18.046 Artículo 147 N° 5, de la Ley de Sociedades Anónimas, hemos efectuado, ciertos procedimientos de análisis y revisión de antecedentes para informar a los Accionistas de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (en adelante e indistintamente, “LSC”, la “Sociedad”, o el “Cliente”) respecto de las condiciones, efectos y su potencial impacto para la Sociedad de la Operación entre Partes Relacionadas (“OPR”) con su relacionada Liberty Mutual Insurance Company (“LMIC”),
- Para lo anterior, nuestro trabajo consistió en proporcionar una evaluación profesional independiente de si la OPR contribuye al interés social, se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

## ALCANCE DEL TRABAJO

- Nuestro trabajo incluyó procedimientos realizados en cada una de las siguientes etapas:
  1. Entendimiento del objetivo y alcance de la evaluación
  2. Análisis del Acuerdo de Cooperación  
Recolección y análisis de los documentos relevantes de la Transacción, la coordinación de entrevistas y reuniones de trabajo y el análisis de los antecedentes recabados producto de esta asesoría.
  3. Aplicación de los enfoques y metodologías de evaluación  
Hemos aplicado un análisis cualitativo de los beneficios y riesgos de la transacción.
  4. Emisión de conclusión de la evaluación profesional independiente.

## LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

- Debido a que la Administración no cuenta con estimación de proyecciones de ingresos y gastos en relación a la creación de la nueva Unidad de Negocio, nuestra evaluación de la OPR ha sido realizado en base a la información y análisis cualitativo.
- Nuestro análisis y evaluación fue en relación a los «Gastos de Desarrollo» explicitados en el Acuerdo de Cooperación, estos gastos explicados en el acuerdo de cooperación son los únicos considerados dentro de la estructura de la operación analizada.
- Este Informe fue preparado para cumplir con lo establecido en los objetivos del trabajo, y no cubre otros propósitos en el ámbito legal, tributario o de otro tipo, así como eventuales impactos contractuales y de cumplimiento regulatorio y/o de fiscalizaciones de autoridades regulatorias que se pudieren generar con motivo del Acuerdo de Cooperación bajo análisis.
- Para sustentar nuestras conclusiones como Evaluador Independiente de esta Operación fue puesta a nuestra disposición una versión del “Acuerdo de Cooperación” (v. 23.08.2019) a suscribir entre LSC y LMIC.
- En Anexo 1 se detallan las Limitaciones Generales al Trabajo.

Contenido	Pág.
● Objetivos, alcance y limitaciones del trabajo	3
● Visión general de la OPR	5
● Evaluación del beneficio para LSC	9
● Conclusión de la evaluación independiente	11
● Anexos	13

## ANTECEDENTES DE LA SOCIEDADES RELACIONADAS

### Liberty Compañía de Seguros Generales S.A

- LSC, RUT N° 99.061.000-2, es una sociedad anónima constituida en Chile, debidamente autorizada para operar como compañía de seguros generales de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931.
- LSC posee una unidad de negocio “Líneas Especiales”, por la cual “se encuentra autorizada a actuar como asegurador y emitir pólizas de seguros, dentro los riesgos que la Ley y la regulación le permite, tales como pólizas de seguros que cubran riesgos de responsabilidad civil profesional, errores y omisiones, directores y gerentes, pólizas de riesgos cibernéticos o cyber riesgos, seguro de incendio cuya sumas totales asegurada como un todo sea superior a US\$ 150.000.000 y/o una ubicación especial o Top Location, sea igual o superior a US\$ 100.000.000, seguros de garantía judicial, pólizas de riesgos relacionados a “Oil & Gas on Shore” y “Project Cargo”, energía, terrorismo y obras de arte”.

### Liberty Mutual Insurance Company

- (LMIC), sociedad matriz del Grupo Liberty, es una sociedad aseguradora, constituida en Estados Unidos y que se encuentra debidamente autorizada para operar como Reasegurador Extranjero en Chile de conformidad con el Decreto con Fuerza de Ley N° 251 de 1931 y NCG 139 y que se encuentra debidamente inscrita en el listado que para estos efectos mantiene la Comisión para el Mercado Financiero, bajo el número C - 221.
- Liberty International Underwriters (LIU) es una unidad de negocio de LMIC, dedicada al rubro reasegurador internacional. LMIC a través de su unidad de negocio LIU declara tener “vasta experiencia y capacidades de primer nivel para la suscripción especializada de reaseguros de Líneas Especiales, y que se encuentra debidamente autorizada para reasegurar pólizas de seguros de Líneas Especiales que emita LSC en Chile, manifestándole su interés de incrementar su negocio de reaseguro de pólizas de Líneas Especiales emitidas en Chile”.

## ENTENDIMIENTO DE LA OPERACIÓN CON PARTE RELACIONADA

- LSC y LMIC firmaran un Acuerdo de Cooperación que permite crear una Unidad de Negocio de seguros denominada “Líneas Especiales» para LSC en Chile, y que a la vez, permita utilizar la capacidad de LMIC como proveedor de reaseguro de dicha Líneas Especiales”.
- Así el objeto declarado por ambas partes es “el desarrollo de actividades que tienen como finalidad potenciar la comercialización de seguros de Líneas Especiales por parte de LSC y del reaseguro de dichos seguros preferentemente por parte de LMIC”. En línea con lo anterior, LMIC pone a disposición de LSC su conocimiento técnico y capacidad financiera para reasegurar pólizas de seguros de Líneas Especiales.

### Gastos de desarrollo para LSC

- A su vez, LSC contratará para la comercialización de los seguros de Líneas Especiales a un equipo de profesionales con experiencia técnica en suscripción de este tipo de riesgos, lo que se sumará a los gastos indirectos propios para el apoyo del negocio, los cuales en su conjunto se han denominado “Gastos de Desarrollo”:
  1. Empleados de la Unidad de Negocio: Incluye el costo empresa del equipo de profesionales a contratar para la comercialización de los seguros.
  2. Función financiera: Administración de gastos, cierres trimestrales, cuentas de fin de año, impuestos, identificación y evaluación de los balances de las compañías intra-grupo, informes financieros, contabilidad de caja, reconciliación de cuentas bancarias y suministro de informes de gestión.
  3. Función de Tecnología de la Información: Administración del programa de TI y desarrollos aplicados, soporte de aplicativos y mantenimiento del Helpdesk, monitoreo y análisis de integridad de datos, adquisición de hardware y software, control y gestión de riesgos de TI.
  4. Función de Recursos humanos: Proceso de reclutamiento y contratación, soporte y atendimento e empleados y gerentes, terminación y homologación de contratos de trabajo, control, mantenimiento y autorización de pagos de nómina, beneficios y seguridad social, aporte de documentos, contacto y apoyo en procesos laborales, control de vacaciones, proceso de compensación (aumentos de salario, bonos, etc.) y proyectos de recursos humanos (beneficios, estudios de remuneración, etc.).
  5. Instalaciones: Arriendo de oficinas, servicios de recepcionista, material de oficina, papelería, impresoras, etc, servicios públicos (energía, agua, electricidad, etc), aseo y mantenimiento de instalaciones
  6. Otras funciones compartidas: Compliance, Legal, operacional, Riesgo, auditoria, mercadeo, actuarial.

### Opción preferente para LMIC

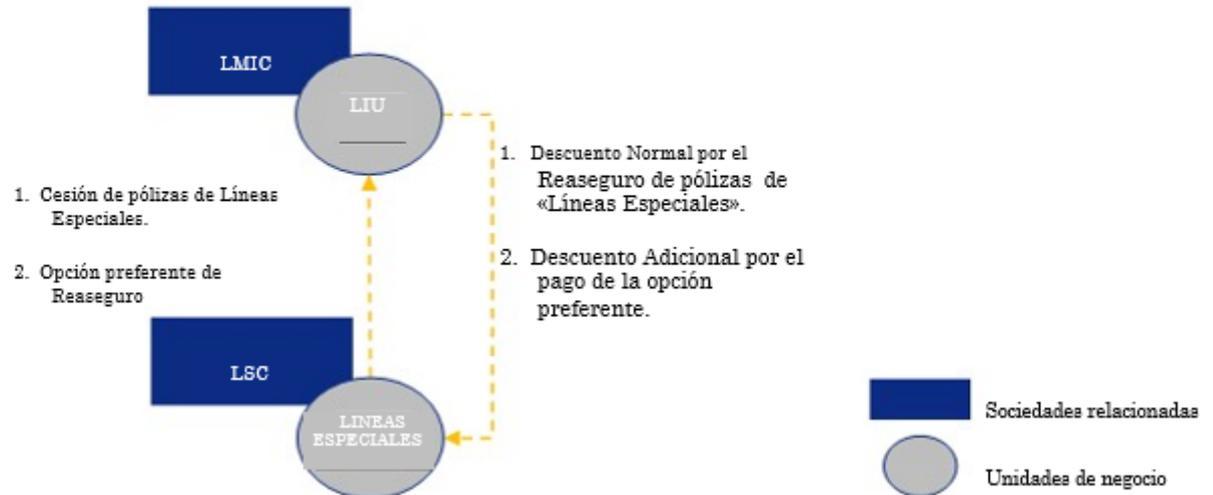
- LSC otorgará una opción preferente a LMIC para reasegurar los contratos de seguros de Líneas Especiales.

## Ingresos para LSC

● En base a todo lo anterior, LSC obtendría ingresos desde las siguientes fuentes:

1. **Descuento Normal:** Los contratos de reaseguros de Líneas Especiales que celebra LSC con LMIC, incluirán una comisión o descuento de reaseguro a favor de LSC que incluirá entre otros los siguientes conceptos: comisiones de corredores de seguros, impuestos adicionales (withholding), y el ingreso para LSC o Fronting Fees, que estos reaseguros contemplan, en adelante el "Descuento Normal".
2. **Descuento Adicional:** En caso que los ingresos por Fronting Fee de reaseguros de Líneas Especiales recibidos por LSC no sean suficientes para cubrir los Gastos de Desarrollo, como contraprestación al derecho preferente de reasegurar, LMIC se obliga a soportar económicamente la diferencia generada entre éstos mediante un Descuento Adicional al reaseguro.

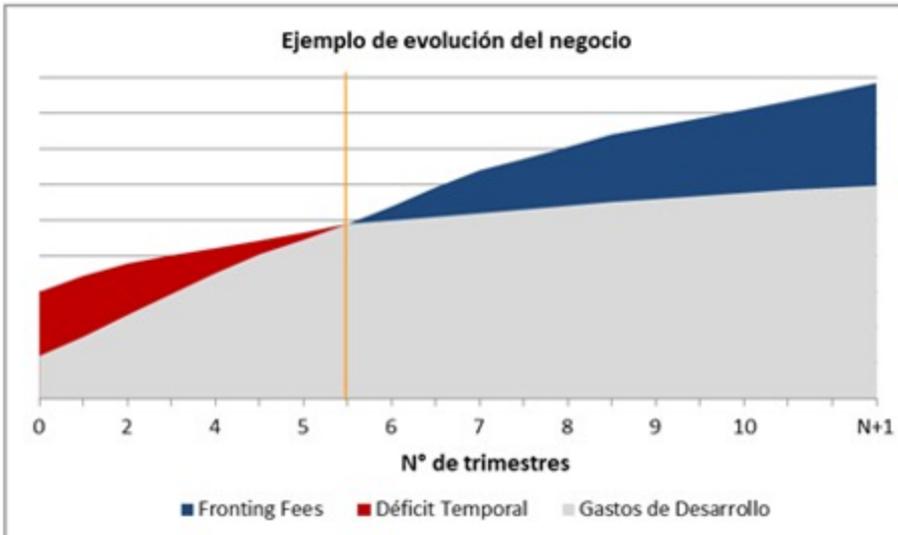
● El diagrama siguiente resumen la OPR establecida en el Acuerdo de Cooperación:



Contenido	Pág.
● Objetivos, alcance y limitaciones del trabajo	3
● Visión general de la OPR	5
● Evaluación del beneficio para LSC	9
● Conclusión de la evaluación independiente	11
● Anexos	13

## EVALUACIÓN CUALITATIVA DEL NEGOCIO PARA LSC

- Debido a que no se nos ha provisto de información cuantitativa de proyecciones del negocio, nuestra evaluación y análisis respecto si la OPR contribuye al interés social, se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, ha sido realizada desde un punto de vista cualitativo.
- Con el entendimiento de la transacción e información provista por la Administración del Cliente y sus asesores legales, hemos construido el siguiente gráfico que intenta reflejar, a modo de ejemplo la evolución del negocio:



- De acuerdo a lo informado por la Administración y asesores legales, el punto de equilibrio del negocio se produciría, aproximadamente, durante el 2º y 3º trimestre de 2021.

## BENEFICIOS PARA LSC DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN

- **Ampliación de la cartera de productos y nuevos clientes**  
El Acuerdo de Cooperación permitiría a LSC crear una nueva Unidad de Negocios relacionada con seguros de Líneas Especiales de alto valor, permitiéndole ofrecer un nuevo producto de mayor valor agregado al mercado y llegar a nuevos clientes.
- **Respaldo de un reconocido proveedor internacional de reaseguros**  
Los seguros colocados por LSC serán reasegurados preferentemente por LMIC, la cual proporciona su capacidad técnica y financiera en la ejecución de dichos reaseguros.
- **Relación de largo plazo a través de la Opción Preferente para LMIC**  
LSC otorga la opción preferente a LMIC para reasegurar. Dicha opción preferente no daría necesariamente exclusividad a LMIC, pero permitirá mantener una relación de largo plazo en el negocio.
- **Descuento Normal y Fronting Fee serán establecidos a valores de mercado**  
El Descuento Normal que incluye el ingreso para LSC a través del Fronting Fee se establecerían a valor de mercado, lo que permitiría a LSC obtener un margen razonable del negocio en etapas posteriores a la de entrega de Descuentos Adicionales por parte de LMIC.  
Para efectos de estos valores se entiende y considera que los descuentos normales de reaseguro, distinguiendo entre las diferentes líneas de negocios están en rangos del 20% a 15% del total de primas de reaseguro.
- **Sustentabilidad financiera de la nueva Unidad de Negocio**  
Como contraprestación a la opción preferente de reaseguro, LMIC cubrirá el eventual déficit de las etapas iniciales del negocio a través de Descuentos Adicionales en las primas reaseguradas y Aportes Extraordinarios, en caso que sigan existiendo saldos de déficit pendientes de cubrir por LMIC, lo que permitirá dar sustentabilidad financiera de largo plazo al negocio, evitando una pérdida de valor para LSC.
- **Utilización de economías de escalas**  
La Sociedad se ve favorecida a nivel global, debido a las economías de escalas de sus gastos de comercialización y de administración, al traspasar parte de dichos gastos directos e indirectos a la nueva Unidad de Negocio.

Contenido	Pág.
● Objetivos, alcance y limitaciones del trabajo	3
● Visión general de la OPR	5
● Evaluación del beneficio para LSC	9
● Conclusión de la evaluación independiente	11
● Anexos	13

## Introducción

- Hemos realizado nuestro trabajo de evaluación independiente de la Operación entre Partes Relacionadas (OPR) entre Liberty Compañía de Seguros Generales S.A (LSC) y Liberty Mutual Insurance Company (LMIC), de acuerdo con los objetivos definidos por el Artículo 147 N° 5 de la Ley de Sociedades Anónimas.
- Dichas norma requieren que el Evaluador Independiente informe a los Accionistas de la Sociedad respecto de las condiciones de la Operación, sus efectos y su potencial impacto para la Sociedad. Por lo tanto, este Informe de Evaluación Independiente se realizó únicamente con ese propósito.
- Nuestro trabajo de evaluación fue realizado entre el mes de noviembre de 2019 y la fecha del presente Informe, previo a la firma final del Acuerdo de Cooperación objeto de este análisis, que incluye la OPR.

## Resultados

- Como parte del análisis y evaluación realizada hemos identificado los siguientes principales beneficios de la Operación para LSC:
  - Ampliación de la cartera de productos y nuevos clientes
  - Respaldo de un reconocido proveedor internacional de reaseguros
  - Relación de largo plazo a través de la Opción Preferente para LMIC
  - Descuento Normal y Fronting Fee serán establecidos a valores de mercado
  - Sustentabilidad financiera de la nueva Unidad de Negocio
  - Utilización de economías de escalas

## Conclusión

- En base a nuestro análisis realizado, tal como se describe en este Informe, Gestoria Auditores Consultores Limitada en colaboración con la firma Aptitude Consultores Limitada, en su carácter de Evaluador Independiente, concluye que la OPR tratada en este informe, cumple satisfactoriamente al objeto de contribuir al interés social de LSC, en cuanto a que la celebración de este Acuerdo de Cooperación entre entidades relacionadas se ajustaría en precio, términos y condiciones que prevalecen hoy en el mercado.

## Limitaciones a los resultados y conclusiones

- Los resultados y conclusiones del trabajo se encuentran sujetas a las limitaciones de nuestro trabajo detalladas en la Sección “Objetivos, Alcance y Limitaciones del Trabajo” de este Informe.
- Los resultados y conclusiones de la Evaluación Independiente de la OPR no debe ser utilizada para otros propósitos que el indicado en este Informe, pudiendo ser utilizado por el Grupo Liberty y sus accionistas
- Es importante considerar que cambios en expectativas de ingresos y costos/gastos de la nueva Unidad de Negocio podrían impactar significativamente los beneficios económicos de dicho negocio, y por lo tanto, nuestras conclusiones.
- No tenemos ninguna obligación de actualizar este Informe o nuestra conclusión sobre la información que se pueda generar posteriormente a la fecha de emisión de este Informe

Contenido	Pág.
● Objetivos, alcance y limitaciones del trabajo	3
● Visión general de la OPR	5
● Evaluación del beneficio para LSC	9
● Conclusión de la evaluación independiente	11
● Anexos	13

- El presente Informe profesional es de uso exclusivo del Cliente, y, por el Grupo Liberty y por sus accionistas
- Toda la información usada en nuestro trabajo ha sido provista por el Cliente y es de su exclusiva responsabilidad. Durante la realización de nuestra asesoría no efectuamos procedimientos de verificación de la información que nos fue provista.
- Nuestro trabajo no consistió en efectuar una auditoría a los Estados Financieros de la unidad de negocio o de la Sociedad, por lo tanto no expresamos una opinión sobre cualquier información financiera, contable o tributaria contenida o referida a este informe.
- Nuestra responsabilidad profesional es efectuar ciertos procedimientos e informar sus hallazgos. No nos hacemos responsables de la validez de la documentación que ha sido puesta a nuestra disposición para la ejecución del presente trabajo. El producto de nuestro trabajo se fundamenta en la información proporcionada por el Cliente y no asumimos responsabilidad por daños o perjuicios consecuencia de información incompleta, inexacta, extemporánea o no fidedigna recibida para la elaboración del presente trabajo.